



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 164-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (en lo adelante MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la precitada Ley No. 37-17, el MICM tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles; y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las estas las actividades de reexportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2, Párrafo I, de la precitada Ley No. 37-17 establece que el Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), dependencia del Ministerio de Defensa, tendrá una relación operativa y de coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, en lo concerniente a la supervisión, vigilancia y seguridad de las actividades relacionadas con la comercialización de combustibles, sean éstos derivados del petróleo o no.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 1, literal f) del Decreto No. 100-18 del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento Orgánico-

1

2018 / PLATER INVESTMENT, S.A. / RENOVACIÓN PERMISO DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GAS NATURAL LÍQUIDO - GNL-) HACIA LA REPÚBLICA DE HAITÍ.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Funcional del MICM, dentro del ámbito de las competencias sustantivas de este ministerio tiene por responsabilidad la reglamentación y supervisión del cumplimiento normativo en materia de comercialización, control de calidad y abastecimiento de derivados del petróleo y demás combustibles no convencionales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el MICM, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 315 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), este ministerio otorgó inicialmente a la empresa **PLATER INVESTMENT, S.A.**, licencia por período de un (1) año para reexportar gas natural líquido (GNL) hacia la República de Haití, y que dicha licencia ha sido renovada por períodos similares mediante resoluciones posteriores otorgadas por esta institución;

CONSIDERANDO: Que la empresa **PLATER INVESTMENT, S.A.**, ha solicitado la renovación de la licencia otorgada para reexportar gas natural líquido (GNL) hacia la República de Haití, con efectividad a partir del presente año 2018;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13 de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000).

VISTO: El Decreto No. 210-17 de fecha nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), que designa al arquitecto Nelson Toca Simó como Ministro de Industria, Comercio y MIPYMES.

VISTO: El Decreto No. 100-18 del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento Orgánico-Funcional del MICM.

VISTA: La Resolución No. 69 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, que establece los cargos por servicios que presta la Dirección de Combustibles.

VISTA: La resolución No. 315 de fecha siete (7) diciembre de dos mil doce (2012), y las renovaciones otorgadas mediante las resoluciones números 263 de fecha trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014) y 212 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), por las cuales se autorizó a la empresa **PLATER INVESTMENT, S.A.**, a reexportar gas natural líquido (GNL) hacia la República de Haití por períodos de un (1) año.

VISTA: La factura con valor fiscal de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), NCF: A01002001010000 2306, expedido a favor de **PLATER INVESTMENT, S.A.**, por concepto de diez mil pesos (RD\$10,000.00), correspondiente a una solicitud de licencia de reexportación de combustibles.

VISTA: La comunicaciones recibidas en fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) y cuatro (4) de enero de dos mil diecisiete (2017), mediante las que **PLATER INVESTMENT, S.A.**,



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

solicita la renovación del permiso otorgado para la reexportación de gas natural líquido (GNL) hacia la República de Haití, a través de gasoducto virtual.

VISTA: Las comunicaciones recibidas en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017) y diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017), mediante las que **PLATER INVESTMENT, S.A.**, deposita documentos varios para completar expediente.

VISTA: La copia de los estatutos sociales de la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, de fecha siete (7) de noviembre de dos mil ocho (2008); del acta y nómina de presencia de la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018); del acta y nómina de presencia de la asamblea general ordinaria anual celebrada en fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016); del certificado de Registro Mercantil No. 62834SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a favor de la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, con vencimiento al diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); del acta de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), así como la Tarjeta de Identificación Tributaria identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-53953-7, expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a favor de la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**; del certificado de marca a favor de PLATERGAS (mixta), y del certificado de nombre comercial a favor de PLATERGAS, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), con vencimiento el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia de la certificación No. C0218950305990 expedida electrónicamente por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), mediante la que se certifica que la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de obligaciones fiscales;

VISTA: La copia del informe de auditoría independiente firmada por DELOITTE, de los estados financieros separados por los años terminados el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y dos mil dieciséis (2016); del formulario IR-2 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que contiene declaración jurada de la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, a diciembre de dos mil diecisiete (2017), y anexos.

2018 / PLATER INVESTMENT, S.A. / RENOVACIÓN PERMISO DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GAS NATURAL LÍQUIDO - GNL -) HACIA LA REPÚBLICA DE HAITÍ.

4



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia de la certificación No. 997850 expedida electrónicamente por la Tesorería de la Seguridad Social a favor de la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, en fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), mediante la que se certifica que la empresa no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTA: La copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual expedida por Seguros Banreservas, con vencimiento al treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para la actividad de transporte, control, logística, asistencia de descarga de gas natural licuado, entre otras.

VISTA: La copia del contrato de suministro de gas natural licuado suscrito en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014), entre **PLATER INVESTMENT, S.A.**, y AES ANDRES DR, S.A., con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La copia del contrato de transporte de gas natural licuado suscrito en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011), entre **PLATER INVESTMENT, S.A.**, y GASEODUCTO VIRTUAL, S.R.L., con vigencia de diez (10) años.

VISTA: La copia de la comunicación remitida por **PLATER INVESTMENT, S.A.**, a la Dirección de Combustibles de este ministerio, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante la que informa sobre las necesidades proyectadas de exportación de gas natural licuado para el año dos mil dieciocho (2018), con un volumen total proyectado de 102,000.00 MMBTU.

VISTA: La copia de los reportes de reexportación remitidos por **PLATER INVESTMENT, S.A.**, a la Dirección de Combustibles de este ministerio, durante el año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La copia de las fichas técnicas de la calidad del combustible.

VISTA: La no objeción a renovación de licencia expedida por la Dirección de Combustibles mediante el oficio No. 1516 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que contiene adjunto informe técnico favorable expedido por el Departamento de Tramitación de Permisos de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

POR TANTO:

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUOVA,** a la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, dotada del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-53953-7, el **PERMISO PARA LA REEXPORTACIÓN DE GAS NATURAL LÍQUIDO (GNL), A TRAVÉS DE GASODUCTO VIRTUAL, HACIA LA REPÚBLICA DE HAITÍ,** otorgado mediante al amparo de la Resolución No. 315 de fecha siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012),

PÁRRAFO I: La renovación otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por periodo similar, sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como la normativa vigente que aplique.

PÁRRAFO II: PLATER INVESTMENT, S.A., sólo podrá reexportar hacia la Republica de Haití para ser vendido exclusivamente a la empresa M & R LUMBER, S.A., el tipo de combustible señalado en el presente artículo durante el periodo de vigencia de la presente resolución.

PÁRRAFO III: Sólo serán válidas las reexportaciones de combustible llevadas a cabo por la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, que, como requisito indispensable, se hagan acompañar de un representante de la Dirección de Combustibles de este Ministerio durante el trayecto comprendido entre la Terminal de Importación y/o almacenamiento dónde sean adquiridos los combustibles, hasta la frontera terrestre con el territorio Haitiano. Dicho representante verificará el estricto apego a los requerimientos de validez del proceso de reexportación establecidos en la presente Resolución. A tales fines, la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, deberá notificar y coordinar con la suficiente antelación con la Dirección de Combustibles de este Ministerio para que la designación de dicho representante pueda llevarse a cabo para cada reexportación, de forma individual.

PÁRRAFO IV: PLATER INVESTMENT, S.A., sólo podrá importar, almacenar y transportar el combustible señalado en el presente artículo a través de facilidades de empresas operadoras de

6

2018 / PLATER INVESTMENT, S.A. / RENOVACIÓN PERMISO DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GAS NATURAL LÍQUIDO - GNL-) HACIA LA REPÚBLICA DE HAITÍ.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

terminales de importación y almacenamiento, distribuidoras mayoristas y unidades de transporte u oleoductos que se encuentren regularmente operando y debidamente autorizadas por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES.

PÁRRAFO V: PLATER INVESTMENT, S.A., está obligada mediante la presente resolución a contratar y mantener vigente durante todo el período de la presente resolución la(s) póliza(s) de seguros de responsabilidad civil frente a terceros que abarque todas las posibilidades de riesgo proporcional al volumen de reexportación a realizar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La renovación otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser cedida ni transferida a terceros, sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.,** deberá depositar en este Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, copia de los documentos de cada reexportación de combustibles que realice, y un informe mensual que refleje de manera precisa lo siguiente: i) Las cantidades compradas en cada terminal de importación, ii) Los volúmenes de combustibles reexportados; iii) Copia de los documentos aduanales que evidencien el volumen de las operaciones de reexportación de combustibles realizadas; iv) Nombre de la empresa transportista de combustibles que haya contratado para el transporte, en caso de que las unidades de transporte no sean de su propiedad; v) Facturas finales de venta a destino que reflejen el adquiriente del combustible y los volúmenes adquiridos; vi) Constancias de la Autoridad Aduanera de la República de Haití que corrobore la entrada del combustible al territorio Haitiano (formulario único de importación o cualquier documento aduanal equivalente).

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.,** en su calidad de titular del permiso de reexportación renovado mediante la presente resolución, será responsable de la emisión de sustancias, gases o vapores nocivos, por motivo de explosión y ruptura de los sistemas de transporte, provocados por malas prácticas de operación, conducción y negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad industrial y ambiental, salvo prueba en contrario.

2018 / PLATER INVESTMENT, S.A. / RENOVACIÓN PERMISO DE REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GAS NATURAL LÍQUIDO - GNL-) HACIA LA REPÚBLICA DE HAITÍ.

7



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO QUINTO: En caso que la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, requiera extender la vigencia de la presente resolución, deberá solicitar por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la misma, sujeto al cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables, previo pago de los cargos por servicio que correspondan, depositando los siguientes documentos: i) Carta de solicitud de renovación y remisión de documentos; ii) Documentación de importación del combustible (factura/conocimiento de embarque que avala la importación, certificado de origen, lista de empaque, declaración de aduanas, pago de los impuestos arancelarios, etc.), o bien, copia del contrato de compra y retiro de combustible suscrito con una de las empresas importadoras/almacenistas, distribuidoras de combustibles autorizadas por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, vigente; iii) Certificaciones vigentes expedidas por los organismos oficiales que intervienen en el proceso, de que se cumplen con todas las normas de calidad para garantizar la integridad de las operaciones y de los productos a re-exportar; iv) Documentación que evidencie el destino de los productos, copias de facturas con comprobante fiscal, firmadas y selladas; contratos de suministro vigente suscrito directamente entre M & R LUMBER, S.A., y **PLATER INVESTMENT, S.A.**; de tratarse de documentos emitidos en idioma distinto al nuestro, su traducción al español conforme lo exige la normativa vigente; v) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias; vi) Copia certificada del acta y nómina de presencia de la última asamblea general de accionistas de la sociedad en la cual designa su actual consejo de directores; y, vii) Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente.

PÁRRAFO I: Las condiciones de **PLATER INVESTMENT, S.A.**, para continuar operando el permiso para reexportar renovado mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, a través de la Dirección de Combustibles, a cuyos fines **PLATER INVESTMENT, S.A.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan.

PÁRRAFO II: Si **PLATER INVESTMENT, S.A.**, no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES podrá ordenar la suspensión de sus operaciones de reexportación, hasta tanto la empresa realice las adecuaciones requeridas por la Dirección de Combustibles de esta institución.

PÁRRAFO III: Los montos correspondientes a la renovación anual o cualesquiera que apliquen por concepto de cesión, traspaso o cambio en el registro, serán responsabilidad de **PLATER**



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

INVESTMENT, S.A.; cuyo pago será regido de acuerdo a los cargos y procedimientos vigentes al momento de la solicitud de que se trate.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES, a través de la Dirección de Combustibles, en coordinación de sus dependencias, y con el auxilio del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), realizará las evaluaciones y fiscalizaciones necesarias a la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución, así como la observancia de las normas de calidad, procedimientos, equipos y un transporte seguro en los combustibles a reexportar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, no podrá ampararse en la presente resolución para reexportar combustibles distintos a los autorizados, ni cantidades superiores a las autorizadas, ni a compradores y/o adquirientes gratuitos u onerosos, ni a un lugar distinto a la República de Haití.

PÁRRAFO I: La presente resolución no exime a **PLATER INVESTMENT, S.A.**, del pago de los impuestos establecidos en la legislación vigente aplicable, quedando a cargo de dicha empresa realizar el pago de sus obligaciones ante las instituciones que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO: El Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES podrá suspender o revocar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en cualquier caso en que se demuestre que **PLATER INVESTMENT, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de reexportación de combustibles o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividad, incumpla de cualquier forma con algunas de las disposiciones contenidas en la presente resolución, y en cualquier caso que dicha reexportación pueda afectar el abastecimiento del mercado local de cualquiera de los combustibles autorizados por la misma.

ARTÍCULO NOVENO: El monto a pagar por la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, como cargo por servicio de la certificación de la presente resolución es de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00), por concepto de renovación del permiso de reexportación de combustibles (gas natural líquido), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 069 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), tabla I,



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

literal H, numeral 89, que fija los cargos por servicios que ofrece este Ministerio a través de la Dirección de Combustibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Aduanas y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), y la publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **PLATER INVESTMENT, S.A.**, haya retirado copia certificada de la presente resolución y efectuado el pago del cargo por servicio correspondiente.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves doce (12) de julio del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.